



Ajuntament de Vila-real

Referencia:	2024/00007408W
Procedimiento:	Planes parciales
Persona interesada:	
Representante:	
Règim Interior	)

JOAQUIN MARIA VALLS CALERO, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 16 de abril de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

D.E.2. Urbanisme.

Expediente: 2024/00007408W.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TERRITORIO RELATIVA AL PLAN PARCIAL MODIFICADO DEL SECTOR INDUSTRIAL "UHI-2" DEL PGMOU DE VILA-REAL

Habida cuenta de la documentación presentada en representación de la mercantil Herarbo-2 SL en fechas 27 de marzo y 9 de abril de 2024 (RE núm. 10466 y 11732), que incluye borrador del Plan parcial modificado del sector industrial "UHI-2" del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vila-real (Castellón) y documento inicial estratégico, ambos de fecha marzo de 2024, suscritos por el ingeniero de Caminos, canales y puertos Gerardo M. Fernández Alagarda, con CSV [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente; así como el estudio de inundabilidad de fecha enero 2026, suscrito también por Gerardo M. Fernández Alagarda, presentado el 4 de febrero de 2026 (RE 5034) en representación de Herarbo-2 SL para que sea incorporado al expediente para su tramitación, con CSV [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].

Atendido que por resolución de Alcaldía nº 3130 de 26 de agosto de 2025, como órgano promotor, se resolvió iniciar el procedimiento de la evaluación ambiental y territorial estratégica (EATE) del Plan parcial modificado del sector industrial "UHI-2" del PGMOU de Vila-real (Castellón), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP) aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell; entendiéndose que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, incluyéndose en el documento de inicio del Plan parcial modificado la documentación señalada en el artículo 52.2 del referido texto legal y acordando, asimismo, la remisión al



Ajuntament de Vila-real

órgano sustantivo de la solicitud de inicio del procedimiento de EATE del Plan parcial modificado, a los efectos de comprobar el contenido del borrador y remitirlo al órgano ambiental y territorial.

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 26 de marzo de 2026, acordó remitir la solicitud y documentación que la acompaña al órgano ambiental y territorial, en este caso a la Junta de Gobierno Local, al objeto de que prosiga el procedimiento de la evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan parcial modificado del sector industrial "UHI-2" del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vila-real (Castellón)".

Visto que, de conformidad con el artículo 67.1 del TRLOTUP, los planes se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto en dicho texto refundido con carácter general para su aprobación salvo previsión legal específica; que en su artículo 50.1 el TRLOTUP dispone que la tramitación de un plan que requiere evaluación ambiental y territorial estratégica comprende, entre otras, la consulta a las administraciones públicas afectadas y público interesado y que en el artículo 52 establece que el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud y documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor así como que, en el plazo de quince días desde su recepción, el órgano ambiental examinará la documentación presentada, previendo que se requiera al promotor la subsanación si no se acompaña de alguno de los documentos preceptivos o, si estima que el plan es manifiestamente inviable por razones ambientales, o que el documento inicial estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes apreciadas por dicho órgano, o cuando se hubiese inadmitido o se hubiere dictado una declaración ambiental y territorial estratégica desfavorable en un plan análogo al presentado, podrá declarar la inadmisión en el plazo de treinta días, previa audiencia. Y visto, así mismo, que el artículo 53 del mismo texto legal establece en su número 1 que *el órgano ambiental someterá el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 50.1, apartado b, de este texto refundido y personas interesadas, durante un plazo de treinta días hábiles desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente. Si el órgano ambiental no tuviera los elementos de juicio suficientes, se aplicará lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*

Visto el informe emitido por la arquitecta municipal en fecha 14 de abril de 2026 en el que señala que (...) *Vista la documentación (borrador, documento de inicio EATE y estudio de inundabilidad), se estima que está completa y reúne las condiciones de calidad suficientes según el artículo 52.4 del TRLOTUP.* Y señala también lo que sigue:

(...) "Se propone mediante este informe que la Junta de Gobierno Local someta a consultas por un plazo de 30 días hábiles el borrador y el documento de inicio EATE a los siguientes departamentos municipales:

- El Departamento de Movilidad
- El Departamento de Medioambiente.

También se considera necesario consultar en este trámite:

- Al Servicio Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, para que se pronuncie en lo que estime oportuno.



Ajuntament de Vila-real

- Al Servicio de Gestión de Riesgos en el Territorio (Subdirección General de Evaluación Ambiental y Paisaje) de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, referente al Estudio de Inundabilidad.
- Al Servicio de Paisaje (Subdirección General de Evaluación Ambiental y Paisaje) de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, referente a si el Plan Parcial modificado tiene o no incidencia en el paisaje y por tanto, es necesario incluir o no un Estudio de Integración Paisajística.

Por último, en relación a las consultas de personas o público interesado, se estima oportuno que la Junta de Gobierno Local disponga la publicación del Borrador del Plan parcial modificado del sector industrial "UHI-2" del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vila-real (Castellón), documento inicial estratégico; así como el estudio de inundabilidad, en la página web municipal por un plazo de 30 días hábiles, anunciándolo en el Tablón de anuncios y edictos electrónicos y poniendo en conocimiento dicha circunstancia a los propietarios de las parcelas del ámbito objeto de la modificación."

Visto lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53, 61 y 67 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Visto el informe emitido por la funcionaria técnico de Administración General en fecha 15 de abril de 2026. Y,

Atendido que el arquitecto general municipal en su informe de 9 de mayo de 2024 señaló que el órgano ambiental es *conforme al artículo 49.2.b) del TRLOTUP el Ayuntamiento ya que en el presente caso la modificación del planeamiento únicamente afecta a la ordenación pormenorizada* y visto que el citado artículo 49.2 letra b) del TRLOTUP dispone que el órgano ambiental será el Ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, en los instrumentos de planeamiento urbanístico que, en el desarrollo de planeamiento evaluado ambientalmente, afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable definida en dicho texto refundido. Y atendido, igualmente, que la competencia como órgano ambiental en el Ayuntamiento está atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde por la competencia residual del artículo 21.1.s de la Ley de Bases de Régimen Local (resolución Alcaldía núm. 4687 de 3 de octubre de 2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Estimar que la documentación remitida por el Pleno de borrador del Plan parcial modificado del sector industrial "UHI-2" del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vila-real (Castellón), documento inicial estratégico y estudio de inundabilidad presentados por la representación de la mercantil Herarbo-2 SL, con CSV [REDACTED] (borrador), [REDACTED] (documento inicial estratégico), [REDACTED] y [REDACTED] (estudio de inundabilidad partes 1, 2 y 3 respectivamente), suscritos por el ingeniero de



Ajuntament de Vila-real

Caminos, canales y puertos Gerardo M. Fernández Alagarda, está completa y reúne las condiciones de calidad suficientes según el artículo 52.4 del TRLOTUP.

SEGUNDO.- Someter el borrador del Plan parcial modificado del sector industrial "UHI-2" del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vila-real (Castellón), documento inicial estratégico y estudio de inundabilidad, con CSV [REDACTED] (borrador), [REDACTED] (documento inicial estratégico), [REDACTED], y [REDACTED] (estudio de inundabilidad partes 1, 2 y 3 respectivamente), a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas durante un plazo de treinta días hábiles desde la recepción, en los términos del informe de la arquitecta municipal de fecha 14 de abril de 2026, esto es:

- o Solicitar informe sobre el borrador y el documento de inicio EATE a los siguientes departamentos municipales:
 - El Departamento de Movilidad
 - El Departamento de Medioambiente.
- o Consultar al Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, para que se pronuncie en lo que estime oportuno.
- o Consultar al Servicio de Gestión de Riesgos en el Territorio (Subdirección General de Evaluación Ambiental y Paisaje) de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, referente al Estudio de Inundabilidad.
- o Consultar al Servicio de Paisaje (Subdirección General de Evaluación Ambiental y Paisaje) de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, referente a si el Plan Parcial modificado tiene o no incidencia en el paisaje y por tanto, es necesario incluir o no un Estudio de Integración Paisajística.
- o Disponer la publicación del borrador del Plan parcial modificado del sector industrial "UHI-2" del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vila-real (Castellón), documento inicial estratégico, así como el estudio de inundabilidad, debidamente anonimizados, en la página web municipal por un plazo de 30 días hábiles, anunciándolo en el Tablón de anuncios y edictos electrónicos y poniendo en conocimiento dicha circunstancia a los propietarios de las parcelas del ámbito objeto de la modificación.

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Visto bueno



Ajuntament de Vila-real

Vila-real, 16 de abril de 2026
El Alcalde
Firmado electrónicamente (Ley
40/2015, art. 43) por JOSE
BENLLOCH FERNANDEZ

Vila-real, 16 de abril de 2026
El Vicesecretario
Firmado electrónicamente (Ley
40/2015, art. 43) por JOAQUÍN
MARÍA VALLS CALERO